

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

2686 -06

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART.1º):MODIFICASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 2.144/99 el que quedará redactado de la siguiente manera

ART. 2º): Los pagos a que hace referencia el artículo 1º de la citada norma, se realizarán contra prestación de factura, para el primer pago, luego que entre en vigencia esta modificatoria. Para los pagos posteriores al recientemente mencionado, se renovarán los subsidios, siempre y cuando los agentes responsables del Hogar de Tránsito "Elvira Bestani de Yoma", Personería Jurídica N° 147/96, presenten ante este Concejo Deliberante, original y copia de las facturas de los servicios pagadas, con sello y cargo de las empresas prestadoras de los servicios o de los bancos autorizados a realizar el cobro de aquellos. El original de la factura del servicio será devuelto al Hogar de Tránsito y la copia autenticada por este Concejo Deliberante, conformará el expediente respectivo para tramitar el subsidio.

ART. 2º):Los servicios a que se hace referencia en el artículo son los siguientes: a) Luz eléctrica, b) Agua potable, c) Gas y d) Video Cable.

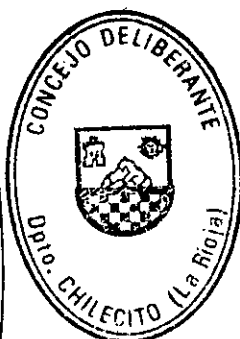
Las facturas pagadas que se establecen como condición para renovar el otorgamiento de los subsidios, deben referirse al mes inmediato anterior a la fecha en que se solicita esta transferencia. -

ART. 3º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintinueve días del mes de Junio del Año Dos Mil Seis. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista: Soria, Nicolasa Graciela; Chancalay, Horacio Mario; Yañez, Raúl Alfredo y Gaitán, Silvia del Valle.-

ORDENANZA N° **2.686/2.006.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Satomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DIRECCION DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRÓ	SALIÓ
5 JUL 2016	

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 137-2006

CHILECITO, 17 JUL 2006

VISTO:

La Ordenanza N° 2.686/06 de fecha 29 de Junio de 2006, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°- Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

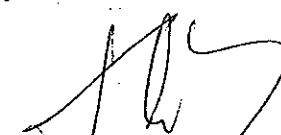
DECRETA

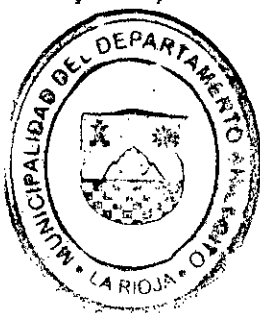
ART.1°).-PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 2.686/2006 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 29 de Junio de 2006.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, FISCALIA REGIONAL MUNICIPAL, CONTADURIA GENERAL, TESORERIA MUNICIPAL, DIRECCION GENERAL DE PRENSA y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación, al CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, para conocimiento.-

ART.4°).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dra. SUSANA GRACIELA NADER
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)




Dr. Jesus Fernando Reja
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)